

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA IMPARTIR CURSOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE LA MUJER DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), CURSO 2016/2017

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la impartición de los cursos de la Universidad Popular, Centro Municipal de Mayores y Centro de la mujer de esta localidad que se concretan en el Anexo I. Pudiendo una misma persona impartir uno o más cursos si reúne los requisitos especificados en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DURACION.

2.1 La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

2.2 La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

2.3 La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto, en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Titulación mínima exigida para los monitores de la UNIVERSIDAD POPULAR. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:

f.1) **Cursos artísticos** (Corte y confección, pintura al óleo, alfarería, punto, fotografía digital y guitarra) Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente y/o poseer la habilitación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar, acreditada mediante la aportación de títulos de formación en las materias a impartir y/o certificados de empresa, documentos de cotización, contratos de trabajo o nómina, acompañados de la vida laboral.

f.2) **Cursos de mantenimiento personal:** (Yoga, Pilates, Zumba, Ballet infantil, Bailes de Salón): Título de monitor de yoga, monitor de ballet, monitor de pilates, monitor de zumba, monitor de bailes de salón; Título de monitor de aeróbic de la Federación Española de Aeróbic y Fitnees, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas, Licenciatura o Grado de la Actividad Física, Grado en Ciencias de la Danza o estudios superiores de Danza. En ausencia de dicha titulación se admitirá acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional.

f.3) **Escuela de Apoyo:** Título de Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus modalidades o grado en Magisterio.

- g) En el caso del curso de alfarería, es necesario que los aspirantes cuenten con tornos y hornos para el desarrollo del taller.
- h) En el caso del curso de fotografía, es necesario que los aspirantes dispongan del material necesario para el desarrollo del taller.
- i) Titulación mínima exigida para los MONITORES DE LOS CURSOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES:

i.1) **Cursos artísticos:** (Pintura en tela, bordado a mano, encaje de bolillos, coro y guitarra, memoria). Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente y/o poseer la habilitación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar, acreditada mediante la aportación de títulos de formación en las materias a impartir y/o certificados de empresa, documentos de cotización, contratos de trabajo o nómina, acompañados de la vida laboral. En ausencia de dicha titulación se admitirá acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional.

i.2) **Cursos de mantenimiento personal:** (gimnasia de mantenimiento, senderismo) Título de monitor de aeróbic de la Federación Española de Aeróbic y Fitnees, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas, Licenciatura o Grado de la Actividad Física. En ausencia de dicha titulación se admitirá acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional.

j) Titulación mínima exigida para los MONITORES DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE LA MUJER:

j.1) **Cursos de mantenimiento personal:** (taichí, gimnasia de mantenimiento) Título monitor de taichí, Título de monitor de aeróbic de la Federación Española de Aeróbic y Fitnees, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas, Licenciatura o Grado de la Actividad Física. En ausencia de dicha titulación se admitirá acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional.

CUARTA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo II, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum vitae actualizado.
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se

remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será **DEL DIA 1 DE AGOSTO AL 26 DE AGOSTO DE 2016.**

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario nombrado por el/la alcalde/alcaldesa

Vocales: Funcionario nombrado por el/la alcalde/alcaldesa

Secretario/a: Funcionario nombrado el/la alcalde/alcaldesa

Presidente suplente: Funcionario nombrado el/la alcalde/alcaldesa

Vocales suplentes: Funcionario nombrado el/la alcalde/alcaldesa

Secretario suplente: Funcionario nombrado el/la alcalde/alcaldesa

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso de méritos**, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 6 puntos)

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial

En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 4 puntos)

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultados necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Y de persistir el empate se realizará una entrevista, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

OD.	CURSO	NUMERO DE MONITORES
01	FOTOGRAFIA DIGITAL	1
02	CORTE Y CONFECCION	1
03	PINTURA AL OLEO	1
04	ALFARERIA	1
05	GUIARRA	1
06	YOGA	1
07	PILATES	1
08	ZUMBA	1
09	PUNTO	1
12	BALLET INFANTIL	1
13	ESCUELA DE APOYO	5



14	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1
15	PINTURA EN TELA	1
16	BORDADO A MANO	1
17	ENCAJE DE BOLILLOS	1
18	CORO Y GUITARRA	1
19	SENDERISMO	1
20	MEMORIA	1
21	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (CENTRO DE LA MUJER)	1
22	TAICHÍ	1